



CONSTANCIA N° 503

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 673 PRESENTADA POR DON **FREDY MUNARES CHACALTANA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21457511**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **143** DE:

COMPRA - VENTA HECHA POR: MARIA JULIA TIPACTI ANAGULO A FAVOR DE: CLEMENCIA CHACALTANA GUERRERO Y ESPOSA, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 508 AL 511 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FREDY MUNARES CHACALTANA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21457511** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 18:01:50-0500



09415741

508

Quinientos ochos

Yo a favor de don Luis Leonidas Di
 venco Gavarro, por el precio de ochenta
 mil Soles Ocho, fecha de pago seis de Abril
 de mil novecientos ochentizero. Firma
 del Contribuyente, Luis Leonidas Di
 venco Gavarro. Un sello i rubrica
 de Wilfredo Ramos S. Un sello i ru
 brica del Recibidor numero dos. Un
 sello i rubrica del empleado de la
 Seccion de recaudacion. Pagos directos.
 Conclusión. - Insinuados los abrogantes del
 contenido de esta escritura a don
 Juan Vento, por la lectura que de to
 do ella les hice, se afijaron i ra
 tificaron en su contenido i la firma
 han, de todo lo que voy a

+ Recibido

Victorio de Medina

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

De Vea, a diez de Abril de mil novecientos
 ochentizero, ante mi César A. Sánchez
 Cano, Notario Público, de esta Provincia



Número: veinte Cuarentitis con I. B. N° 4621415 y
 compra y venta con I. B. N° 6346952 y de
 Dña: María Julia Cipriotti A con comunidad con el Doble
 de Dña: Clemencia Baccalana de Villiers no se mediere
 Dña: María Julia Cipriotti A con I. B. N° 4642425 y con
 Dña: Clemencia Baccalana con I. B. N° 4626039 y I. B. N°
 6331343, de quienes es el su caso, Casada con don
 Francisco Millares Soli, quien también comparece,
 forjados, natural de Chimel, vecino de esta Ciudad
 de Guaymas, forjados, natural de Guaymas, vecino de
 esta Ciudad, Casado con I. B. N° 4571661 y con I. B. N° 2848648;
 los comparecientes, mayores de edad, y no
 ceden por su propio derecho, hábiles
 para contratar e inteligentes en el
 idioma castellano a quienes corresponde
 el cumplimiento de lo que disponen los artículos 1 y 2 del
 Reglamento de la Ley del
 Notariado, como de haber cumplido
 con lo que disponen los artículos
 1 y 2 del Reglamento de la Ley del
 Notariado y el cumplimiento de
 la Ley del Notariado y el cumplimiento
 de la Ley del Notariado.

23
 Dña: María Julia Cipriotti A
 de Dña: Clemencia Baccalana
 en 23/5-21 day p.
 R



11134345

507



Quintos nuevo

esta fincada de Compro. Venta,
para que su contenido sea a la
escritura Pública, la que señalada con
el número ciento veinte, queda en
gracia al legajo respectivo de fincas,
cuyo tenor fideles como sigue:
Finca número 123. Número ciento
veinte. Señor notario. Ofrenda
ald. una escritura en estos tér-
minos. Finca. Doña María
Julia Cipriaci Aguilar, es propietaria
de un sitio solar ubicado en la
calle Lima N° 562 interior 8, de la
Provincia y Departamento de Ica,
que limita por el norte con la pro-
piedad de Juan M. Díaz; por el sur
con la propiedad de Cesar Luque;
por el este con la propiedad de Carlos
Sueños; y por el oeste con la propie-
dad de Benedito de Leandro Mendoza
y propiedad de Doña Clemencia
Ondalcama Guerrero de Muzari;
y mide por el norte 3.45 ml; por
el sur, 3.45 ml; por el este, 1.2 ml;
y por el oeste, en línea quebra-
da de 3 f. n. a unos la finca de
Juan A. Monte, 5.20 ml; la 2da de este
a este, 0.65 ml; y la 3ra de sur
a norte, 0.70 ml; lo que encierra
una área de cuarenta y cinco

Notación al to. Registro - anotada la compra - Venta - finca
en el 1 de abril del año 2025 - la 3 de mayo de 1981 - la
finca de 123 = número 123/133 -- con escritura pública
firmada por el Sr. Notario. Doy fe.
Notario. [Firma]



es metros cuadrados. - Este inmueble
lo hubo en compra a don César Souza
dos, por escritura pública de 1º de
enero de 1928 celebrada ante el Sr
Mano Luis B. Barboza y posterior-
mente hizo rectificación de áreas,
con ante el juez Suplemente doctor
Fran J. Aguado Segura y Secretaria
Isolanda Reyes Dabauko, en fecha
17 de Setiembre de 1996, el mismo que
se encuentra inscrito en el Asiento N.
de fs. 275 del tomo 241, partida XLV del
Registro de la Propiedad con fecha 29 de
Octubre de 1996. Segundo. Doña María
Julia Zapata Angulo, vende el inmueble
descrito en la cláusula anterior, en favor
de Sr. Clemente Chacaltana Gale
neno de Muzumay, con el precio de
setenta y seis mil quinientos pesos, los
cuales se pagaron en el momento
de firmar la escritura, y en
la cual se estipula que nada se pague
más, quedará el poder en ella. - Por
lo que hace presente la compradora
Dña. María Julia Zapata Angulo, que
adquiere por la pte
sustituye un bien propio,
por tanto se adquiere con el pto
de la venta de sus bienes para
cancelar suscritiendo la presente en
virtud de conformidad en el caso don Fran



AN 11134347

510

Quinientos diez

cisco M. Manes Solis - Cuarto. Los
 contratantes declaran que el precio
 ha sido el pactado entre ellos y es el que
 tambien realmente le corresponde
 al inmueble que es materia de la
 venta, por lo que se hacen entre si
 mutua y reciproca donacion de cual
 quier exceso o diferencia que hubiera
 resultar, abarcando la venta al inmueble
 con todas sus entradas salidas,
 usos, costumbres, servidumbres, arcos,
 y con todos los demas derechos anexos
 a la propiedad, sin reservarse nada
 para si la vendedora, quien declara
 que sobre el inmueble que vende
 no pesa ningun gravamen, ni me
 dida judicial, ni extrajudicial que
 limite o restrinja el derecho de libre
 disposicion, encontrandose completa
 mente libre y que es conforme para
 a poder de la compradora inmediatamente
 como queda firmada la escritura, obligan
 dose en todo caso a la ejecucion y sanea
 miento conforme a ley - Quinta. Decla
 ra que ha cumplido con efectuar
 la declaracion jurada de autenticidad
 en el Concejo Provincial de Tarma, con fecha
 2 de junio de 1980, en un area de cubren
 tida de mil quinientos sesenta y cinco, por
 el valor de setenta y seis mil cincuenta soles



Ono i se encuentra pagado el Impuesto
al Patrimonio Predial no Empresarial. -
Sexto.- Las gastos que ocasiona la presente
minuta a los va a ser a escrituras pùblicas
como son el cobro i adicional de alcabala
lo, conforme a ley, i los de recibo de escri-
tura, conforme a ley. Sètimo.- Se dan
citas de la Verdad dond està fijado en el
Distrito de Pueblo Nuevo, Calle Comercio
nº 211, i de la Compraventa en la Calle Pe-
nar nº 551, de esta Ciudad. - Octavo. Ambos
contratantes declaran que aceptan todas
i cada una de las cláusulas de la presente
minuta. Noveno. Ambos contratantes de la
hora que aceptan todas i cada una de las
cláusulas de la presente Minuta. - Los, 1º de
Año de 1981. - César Sánchez Bispachi - Ab-
gado. Reg. - 488. - María Julia Bispachi Aguilar.
Francisco Menaes Loli. - Dolores Lora
Cortés Guerrero de Menaes. - C. Sánchez
P. Notario. - Marcelo del Notario. - Anotación.
La presente minuta está a cargo al pago del
este Impuesto: Alcabala de Sujecación
de \$. 4,563.00. Adicional de Alcabala
de \$. 4,563.00. Total \$. 9,126.00. - Los, 1º de
Año de 1981. - Puerto. - Banco de la Nación.
Impuesto a las Transacciones. - Datos de
identificación del Contribuyente. - h. p. nº
4136136. - Bispachi Aguilar María Julia Bispachi
Loli. - Cca. Pueblo Nuevo - Comercio nº 211 Dca



AN 11134349

511

Puntitos once

(Pucilio, Los Pueblo Nuevo) los Relativos
 al otro Contrato ante. N.º 6331343
 Chacaltoma Suenkemo de Muñanes
 Clemencia Pucilio. Los Cercado. Bp
 Livar N.º 551. Datos relativos al contrato
 Compra. Venta. 01-4-81. Hima N.º 562-
 Interior 8. Forma de Pago: Al conta
 do. Impuesto: Alcabala de Tráje
 naciones. 6.º p. S/ 4,563.00. Adic
 nal de Alcabala de Viajaciones.
 S/ 4,563.00. Total S/ 9,126.00. Observa
 ciones. Escritura de Compra-Venta
 que hace doña María Julia Dipadi An
 gulo a favor de Clemencia Chacalt
 ma Suenkemo de Muñanes por seten
 tisies mil cincuenta soles Dhs. fecha
 de Pago; 02. Abril de 1981. - Firma
 del Contribuyente. Una firma ileg
 ita. Un sello y rubrica de Wilfredo
 Rojas S. - Un sello y rubrica del
 Recibidor N.º 2. - Un sello y rubrica
 del emplea do del Area de Registra
 ción. Conclusión. - Los mirados los ser
 gantes del contenido de esta escritura
 de Compra-Venta, con la lectura que
 de toda ella les hizo, se afirmaron i
 nati y caray en su contenido i les
 firmaron; con fe. - Por mismo i en
 este acto de firmarse se presentaron
 probares entres para satisfacion de la mud



Francia y Notarial 96,050 Reclamo deudas

Nota de suma de setentiseis mil cincuenta
 soles oro, en cheques circulares del Banco de Reserva
 del Perú, doy y firmo

L. Marina Julia Espinoza Adeluzo

Testimonio de la escritura de Manantles

Número: Ciento Cuarenta y cuatro
 Compañía, Venta
 por: Herceles Reudez y Pollo
 y don: Celso Guevara Lino
 y esposa.

En la, a diez de
 Abril de mil noventa
 y cuatro ochenta y
 cuatro mil, César A.
 Sánchez Caballero,

Expedi el
 Testimonio a
 solicitud de
 Herceles Reudez
 en la forma
 1981, doy y firmo

Notario Público, de esta Provincia, con R.º N.º
 4621715 y con L.º N.º 6346952 y de con
 formidad con el Decreto Ley último que se
 promulgó de Justicia a fines 511 va del Regis-
 tro de Escrituras Públicas correspondien-
 tes al libro en censo de mil novecientos
 ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro
 y seis: don Herceles Reudez y Pollo, pe-
 rmano natural de Palpa, vecino de esta
 ciudad, divorciado con L.º N.º 9º
 4614338 y con L.º N.º 9º 43'630'66 y don
 Celso Guevara Lino, peruano, natu-
 ral de Lima, vecino de esta ciudad don-
 de con L.º N.º 4128796, casado con don-
 de doña Quintanilla Palomino peruana,
 natural y vecina de esta ciudad de quie-
 res de Su Casa, con L.º N.º 3045514 y
 con L.º N.º 9º V 342953, los compare

Expedi el
 Testimonio a
 solicitud de
 Herceles Reudez
 en la forma
 1981, doy y firmo

T. 6350229

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:54:05-0500